

05 Set 2012

PARRAL,

DECRETO ALCALDICIO Nº 1119 /

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- Contrato de Trabajo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña Catalina Eugenia Parada Parada.-
- 3.- Resolución Nº 520 de 1996, que modifica la resolución Nº 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 4.- D.F.L Nº 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo).-
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con una Profesional a cargo del área de Fonoaudiología del Programa de Integración de la comuna de Parral, encargada de brindar una adecuada atención, derivación y seguimiento a todos los alumnos, que presentan problemas específicos del lenguaje, pertenecientes al Programa Integración del Departamento Administrativo de Educación Municipal, justifican la contratación de la funcionaria que se individualiza.-

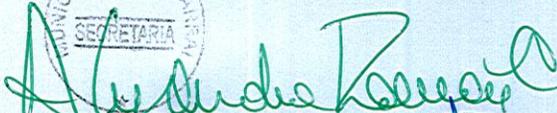
DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Trabajo celebrado, con fecha 23 de Abril del año 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y la funcionaria que a continuación se individualiza, en el cargo que se especifica y a contar de la fecha que se señala:

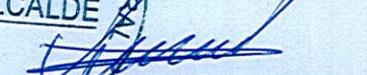
NOMBRE	: CATALINA EUGENIA PARADA PARADA.-
R.U.T. Nº	: 16.463.109-5.-
INGRESA AL SERVICIO	: Si (se adjunta documentación).-
TITULO/ESTUDIOS	: Fonoaudióloga.-
CARGO	: PROFESIONAL A CARGO DEL ÁREA DE FONOAUDIOLÓGIA DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE LA COMUNA DE PARRAL, ENCARGADA DE BRINDAR UNA ADECUADA ATENCIÓN, DERIVACIÓN Y SEGUIMIENTO A TODOS LOS ALUMNOS, QUE PRESENTAN PROBLEMAS ESPECÍFICOS DEL LENGUAJE, PERTENECIENTES AL PROGRAMA INTEGRACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Y ESPECÍFICAMENTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES E-595 "NIDER ORREGO QUEVEDO", E-579 "ARRAU MÉNDEZ", F-568 "EL LIBERTADOR", E-573 "LUIS ARMANDO GÓMEZ", F-592 "IGNACIO URRUTIA DE LA SOTTA", F-570 "MAGDALENA HERNÁNDEZ DE BELMAR Y E-567 "SANTIAGO URRUTIA" TODOS DE PARRAL.-
LUGAR DE TRABAJO	: Departamento Administrativo de Educación Municipal, y los Establecimientos E-595 "Nider Orrego Quevedo", E-579 "Arrau Méndez", F-568 "El Libertador", E-573 "Luis Armando Gómez", F-592 "Ignacio Urrutia de la Sotta", F-570 "Magdalena Hernández de Belmar y E-567 "Santiago Urrutia", todos de Parral.-
JORNADA DE TRABAJO	: 39 Horas, Cronológicas semanales, distribuidas de la siguiente manera: 02 horas las realizará en el Departamento Administrativo de Educación Municipal, 06 horas en la Escuela E-595 "Nider Orrego Quevedo", 02 horas en la Escuela E-579 "Arrau Méndez", 08 horas en la Escuela F-568 "El Libertador", 08 horas en la Escuela E-573 "Luis Armando Gómez", 04 horas en la Escuela F-592 "Ignacio Urrutia de la Sotta", 06 horas en la Escuela F-570 "Magdalena Hernández de Belmar", y 03 horas en la Escuela E-567 "Santiago Urrutia Benavente", todos de Parral.-
DURACIÓN DEL CONTRATO	: Desde el 23 de Abril del año 2012 y hasta el 31 de Diciembre del año 2012.-
REMUNERACIÓN	: \$487.500.- mensual imponible (Cuatrocientos Ochenta y Siete mil Quinientos pesos), durante el mes de Abril y desde el mes de Mayo del año 2012 \$537.500 (Quinientos Treinta y Siete mil Quinientos pesos). Con cargo al Proyecto de Integración Comunal.-

- 2.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Trabajo, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 3.- ESTABLECESE, que queda expresamente estipulado, que la renta o remuneración de la trabajadora se cancelará con recursos del Proyecto de Integración Comunal.-
- 4.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM 21- 03 - 004, Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo.-

Anótese, Refréndese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.-


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL
PARRAL


MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDE


ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL


DAEM PARRAL
ABOGADO DAEM.-


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DIRECTOR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PARRAL

IUE/JCCC/ARC/JAMM/CMF/aog.-
DISTRIBUCION:

- 1.- Contraloría Regional del Maule.-
- 2.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 3.- Interesada.-
- 4.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-
- 6.- Archivo D.A.E.M. Parral.-
- 7.- Establecimiento.-



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SUBDEPARTAMENTO JURÍDICO

CONTRATO DE TRABAJO

En Parral, República de Chile, a 23 de Abril del 2012, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "La Municipalidad" o "El empleador" indistintamente y, por la otra, doña **CATALINA EUGENIA PARADA PARADA**, Cédula Nacional de Identidad número dieciséis millones cuatrocientos sesenta y tres mil ciento nueve guión cinco (Nº 16.463.109-5), Fonoaudióloga, domiciliada en Villa Cordillera 2, Pasaje E Nº 11, de esta comuna de Parral, en adelante denominado simplemente como "La Trabajadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido celebrar el siguiente Contrato de Trabajo, que se regirá por las estipulaciones que más adelante se indican y por las disposiciones legales atinentes a la materia:

PRIMERO: El empleador, contrata los servicios de la trabajadora, quien se compromete y obliga a desempeñar la función de Profesional a cargo del área de Fonoaudiología del Programa de Integración de la comuna de Parral, encargada de brindar una adecuada atención, derivación y seguimiento a todos los alumnos que presentan problemas específicos del lenguaje, pertenecientes al Programa Integración del Departamento Administrativo de Educación Municipal y específicamente de los establecimientos educacionales E-595 "Nider Orrego Quevedo", E-579 "Arrau Méndez", F-568 "El Libertador", E-573 "Luis Armando Gómez", F-592 "Ignacio Urrutia de la Sotta", F-570 "Magdalena Hernández de Belmar" y E-567 "Santiago Urrutia" todos de Parral, como asimismo las que mencionan las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo asignado.-

SEGUNDO: La trabajadora dependerá del empleador representado por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Parral, sin perjuicio de su vinculación adicional, por la naturaleza de sus servicios, con la Coordinadora del Programa Integración del Departamento Administrativo de Educación Municipal y los Directores de los establecimientos educacionales E-595 "Nider Orrego Quevedo", E-579 "Arrau Méndez", F-568 "El Libertador", E-573 "Luis Armando Gómez", F-592 "Ignacio Urrutia de la Sotta", F-570 "Magdalena Hernández de Belmar" y E-567 "Santiago Urrutia" todos de Parral, donde desempeñará sus funciones, lo que desde ya acepta y se compromete a cumplir, firmando en señal de asentimiento.-

TERCERO: La trabajadora realizará los servicios que se consignan en la clausula primera, en el Departamento Administrativo de Educación Municipal, y en los establecimientos educacionales E-595 "Nider Orrego Quevedo", E-579 "Arrau Méndez", F-568 "El Libertador", E-573 "Luis Armando Gómez", F-592 "Ignacio Urrutia de la Sotta", F-570 "Magdalena Hernández de Belmar" y E-567 "Santiago Urrutia" todos de Parral.-

CUARTO: La trabajadora cumplirá una jornada ordinaria semanal de trabajo de **39 Horas**, distribuidas de la siguiente manera: **02 horas** las realizará en el Departamento Administrativo de Educación Municipal, **06 horas** en la Escuela E-595 "Nider Orrego Quevedo", **02 horas** en la Escuela E-579 "Arrau Méndez", **08 horas** en la Escuela F-568 "El Libertador", **08 horas** en la Escuela E-573 "Luis Armando Gómez", **04 horas** en la Escuela F-592 "Ignacio Urrutia de la Sotta", **06 horas** en la Escuela F-570 "Magdalena Hernández de Belmar", y **03 horas** en la Escuela E-567 "Santiago Urrutia Benavente", todos de Parral, la que se entenderá como jornada completa y que se distribuirá en el horario que determinen los Directores de los Establecimientos Educacionales precedentemente señalados, las que no podrá fijarse en todo caso, antes de las 08:00 horas ni después de las 18:00 horas. La trabajadora, desde ya se obliga y compromete a aceptar y cumplir la jornada de trabajo, firmando en señal de asentimiento.-

QUINTO: La trabajadora no cobrará al empleador por sus servicios otras remuneraciones que las que se estipulan en este acto, salvo que previa y expresamente se convenga lo contrario en un instrumento separado que se entenderá complementario y parte integrante

del presente contrato y aquellas establecidas en la ley. La trabajadora percibirá el mismo reajuste de remuneraciones que se otorgue a los trabajadores del sector público, además de los aguinaldos, bonos y demás retribuciones en dinero que les sean otorgados a dichos trabajadores.-

SEXO: La trabajadora percibirá una renta o remuneración mensual de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$487.500.-)**, durante el mes de Abril y desde el mes de mayo del 2012 **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$537.500.-)**, imponible, tributable y reajutable, la que será pagada por periodos mensuales vencidos y en moneda nacional. De la remuneración devengada se descontará por el empleador los impuestos, descuentos, retenciones, pagos previsionales y de cualquier otra especie que fuere procedente conforme a las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo y previsión social y/o las relacionadas con el tipo de contratación a que se refiere este instrumento.-

SÉPTIMO: Queda expresamente establecido, que la renta o remuneración de la trabajadora se cancelará con recursos del Proyecto de Integración Comunal.-

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, que la trabajadora desarrollará las funciones señaladas en la cláusula primera, desde el **23 de Abril del año 2012 y hasta el 31 de diciembre del año 2012**, ambas fechas inclusive.-

NOVENO: Se entienden incorporadas al presente contrato, todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.-

DÉCIMO: La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.-

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en siete (14) ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de la trabajadora, el que en este acto declara recibir, a su entera satisfacción, y los restantes, en poder del empleador para los efectos de la tramitación ante la Contraloría General de la República y distribución pertinente. Si dicho organismo formula observaciones las partes se obligan a modificar el presente contrato, en el sentido que indiquen las mismas.-



ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR
★ **ALCALDE DE PARRAL**
EMPLEADOR

CATALINA EUGENIA PARADA PARADA
C.N.I. N° 16.463.109-5.-
TRABAJADORA



V° B° ABOGADO DAEM